

**RESOLUCIÓN N° 343**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA NO ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, SEDE, ASUNCIÓN, DEL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO (ISPA), EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.**

Asunción, 17 de octubre 2016

**VISTO:** El proceso de evaluación y acreditación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en la carrera de Fisioterapia y Kinesiólogía, sede Asunción, del Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA); y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 2.072/2003 "DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR" en su artículo 1° establece que: *"la Agencia Nacional de Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior"*;

Que, la citada Ley en su artículo 22 establece: *"La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final..."*;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Fisioterapia y Kinesiólogía, sede Asunción, del Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA), conforme al Modelo Nacional de Acreditación de carreras de grado, aprobado por Resolución N° 8/07 de la Agencia;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) ha analizado los informes de autoevaluación, evaluación externa, implementación del Plan de Mejoras y el informe complementario del Comité de Pares Evaluadores conformado por Marcelo Aguirre, Gina Pacheco y Adriana Vallovera;



**RESOLUCIÓN N° 343**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA NO ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, SEDE, ASUNCIÓN, DEL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO (ISPA), EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.**

-2-

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido no acreditar la carrera de Fisioterapia y Kinesiólogía, sede Asunción, del Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA), según consta en el Acta N° 21 de fecha 17 de octubre de 2016;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...";

Que, el artículo 82 de la Ley 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR" establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...";

Que, según Acta N° 28 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, se eligió Presidente del Consejo Directivo.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR RESUELVE:**

1°.- **NO ACREDITAR** la carrera de Fisioterapia y Kinesiólogía sede Asunción, del Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA), a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.

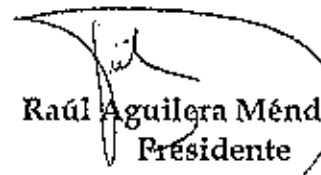


**RESOLUCIÓN N° 343**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA NO ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA, SEDE, ASUNCIÓN, DEL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO (ISPA), EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO.**

-3-

- 2°.- **RECOMENDAR** al Instituto Superior Profesional Avanzado (ISPA), a implementar el plan de mejoras enunciadas en el informe anexo a la presente Resolución, a la carrera de Fisioterapia y Kinesiología, sede Asunción.
- 3°.- **COMUNICAR** y archivar.



**Raúl Aguilera Méndez, Dr.**  
**Presidente**

